

REGLAMENTO DE SALA
Consejo General de Estudiantes
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

1. REGLAMENTO DE SALA CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES FEPUCV

Artículo 1: Objetivo

El objetivo del Reglamento de Sala es complementar la regulación actual en el Estatuto sobre el funcionamiento del Consejo General de Estudiantes (CGE de ahora en adelante).

Artículo 2: Estructura del Consejo General de Estudiantes

- a. Al comienzo de cada sesión ordinaria se realizarán las diferentes observaciones al acta del CGE anterior, como también será necesaria la aprobación de dicha acta por el CGE. Si dentro del plazo máximo de una semana desde que el acta se publicó se presenta una queja respecto de su síntesis, será presentada dicha queja en el CGE siguiente como punto en tabla. En caso que el próximo CGE sea dentro de un plazo menor a 1 semana solo se podrán presentar quejas durante el tiempo intermedio de la publicación del acta y dicho CGE. El acta debe ser publicada para su aprobación o rechazo antes del CONFECCh. De no haber queja, se toma como aprobada. Una vez transcurrido el plazo máximo para presentar una queja, no se puede rechazar. Presentada la queja, esta debe ser aceptada o rechazada por el CGE, para lo cual solo podrán decidir aquellas carreras que hayan asistido al CGE anterior, objeto del acta.
- b. **Cuenta inicial de la Mesa Ejecutiva, Centros de Estudiantes, Centros de Alumnos y/o Asambleas:** La cuenta inicial se entiende como el resumen de la sesión anterior, la exposición de los puntos en tabla a tocar, y las instrucciones preliminares a la sesión. En este punto, cada Centro de Estudiantes, Centro de Alumnos y/o Asambleas podrán presentar y argumentar las mociones que hayan salido de sus respectivas asambleas de carrera, y esperan que se discuta en la respectiva sesión ordinaria del CGE. Las mociones (incluir mecanismo del artículo de las mociones e impugnaciones). Las mociones que hayan sido aprobadas para su discusión se incluirán en los puntos de tabla correspondientes o temas convocantes del actual CGE. Si no existe relación alguna con los temas convocantes de la tabla, ésta moción se incluirá en el Varios. El Secretario General será quien determinará con qué tema se relacionan las mociones.
- c. **Temas Convocantes:** Los Temas Convocantes serán aquellos puntos de la tabla correspondiente que no pertenecen a Varios o a la Cuenta Inicial de los miembros del CGE. Cada persona que haya incluido en tabla un Tema Convocante deberá presentarlo. La argumentación, anulación, impugnación o votación de las mociones relacionadas con dichos Temas Convocantes se dará en esta etapa.

- d. **Varios:** Los miembros del CGE que quieran incluir un tema en el punto Varios tendrá el siguiente mecanismo:
- i. Solicitar al Secretario General, antes del CGE respectivo, la inclusión del tema en Varios. El Secretario General determinará si se trata de un tema nuevo o es otro punto que ya se encuentra en la tabla. Si un miembro llega después del inicio del CGE, éste deberá acercarse al Secretario General y presentarle su punto en Varios.
 - ii. Cuando llegue un estudiante atrasado con un varios, que este se presente al iniciar los puntos varios de la tabla, para agregarlo una vez terminados todos los varios incluidos previamente en tabla.

Artículo 3: Del Mecanismo para Levantar Mociones

Toda moción que se presente en el CGE deberá ser argumentada por el integrante, o miembro de la Mesa Ejecutiva, que la presente en la Cuenta Inicial del respectivo CGE. Esta deberá ser representativa de la Asamblea de Estudiantes respectiva de acuerdo a la reglamentación vigente para la misma.

Para que la moción pueda ser discutida en el CGE, ésta deberá estar secundada por el 10% de las carreras existentes, contando la carrera que levantó la moción. En caso de no ocurrir lo anterior, la moción será rechazada por falta de apoyo.

Luego de ser discutida la moción, ésta será bajada a las asambleas de carrera para su respectiva votación. Esto se decidirá en Consejo General de Estudiantes ordinario o extraordinario, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29 de los Estatutos Generales de la FEPUCV

Artículo 4: De las Impugnaciones

Cualquier miembro del CGE, o miembro de la Mesa Ejecutiva podrá impugnar una moción por las siguientes causales:

- a. Considerar que el tema ya ha sido resuelto por el CGE.
- b. Ser anti-estatutaria, citando al artículo que se hace referencia, en relación a los estatutos generales de la FEPUCV.

Para que se discuta y vote la validez de la impugnación, ésta debe ser secundada por al menos el 10% de las carreras. La moción debe ser consultada a los miembros presentes del consejo, y luego definir su impugnación o no. En caso de no ser secundada, la impugnación será rechazada.

Artículo 5: Del orden al interior del CGE

El Presidente de la FEPUCV o quien lo subrogue será quien presida el CGE; él será responsable de mantener el orden al interior de la sala, y será el encargado de dar las palabras sin perjuicio que pueda existir una persona que lo asista con los tiempos y recoja las solicitudes de palabras. Cada tema que se tratará en el CGE, incluido los Varios, contarán con una serie de palabras las cuales estarán determinadas: la duración máxima de la primera palabra por miembro de la FEPUCV será de 5 minutos, desde la segunda intervención las palabras contarán con un máximo de 3 minutos.

Las palabras que quedarán en acta serán las pronunciadas por los representantes CEE, CAA, Voceros de Asambleas, Consejeros Superior, Consejeros de Facultad y miembros de la FEPUCV.

El orden de palabras será prioritario, teniendo en primer lugar a los representantes CEE, CAA y/o Voceros de Asamblea; segundo lugar a los Consejeros Superior y Consejeros de Facultad y tercer lugar a los miembros que no son CEE, CAA y/o Voceros de Asambleas.

Si una persona no respeta el tiempo, usa vocabulario ofensivo o provoca desórdenes al interior del CGE, será amonestada verbalmente. A la tercera amonestación, la persona no podrá dirigirse al CGE, y si insiste se le solicitará el abandono de la sesión del CGE.

Al finalizar cada Tema Convocante, quien preside el CGE deberá realizar una síntesis de las opiniones recogidas en el actual CGE.

Artículo 6: De los tipos de decisiones

Este artículo se aplica salvo disposición expresa en contraria:

Toda decisión del Consejo General de Estudiantes estará sometida a votación de los CEE/CAA/Asambleas asimismo en aquellos asuntos que involucren modificar, cambiar la temporalidad, complementar o revocar materias que hayan sido votadas con anterioridad.

Otros asuntos podrán no ser sometidos a votación del Consejo previo acuerdo con quórum de sesión del CGE. Esta resolución deberá ser justificada públicamente en las asambleas de estudiantes inmediatamente posteriores a la fecha de ocurrido el acuerdo, pudiendo estas aprobar o rechazar la justificación, y sentando precedentes para situaciones de similares características.

Las votaciones de cargos unipersonales y/o colegiados, exceptuando la conformación de la comisión electoral, no normados por los Estatutos Generales, deberán hacerse mediante el sistema de votación vigente. No existirá para esta materia el voto político.

Artículo 7: De las sanciones

Cualquier miembro de la FEPUCV puede presentar una acusación fundada con sus respectivos antecedentes al Consejo General de Estudiantes. Estas deben ser expuestas en la cuenta inicial, de acuerdo al Artículo 2, letra B, del presente reglamento. Dicha acusación o acusaciones, según sea el caso, deben ser deliberadas en la sesión misma del CGE, para poder ser llevadas a las asambleas pertinentes.

Se realizará votación al respecto con las mismas características que la aprobación de las mociones levantadas en CGE.

Aprobada la acusación, quedará sujeto a las sanciones expuestas en el estatuto general de la FEPUCV.